



Resolución de 9 de julio de 2020, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, relativa a la celebración a distancia de cursos de formación y pruebas de aptitud de los mediadores.

La Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados, establece en su artículo 4 que los cursos de formación y pruebas de aptitud correspondientes al grupo A del artículo 10 del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, podrán celebrarse presencialmente o a distancia, si bien, en este último caso, el seguimiento de las clases prácticas y las evaluaciones o exámenes deberán realizarse presencialmente.

La actual situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aconseja adoptar las oportunas medidas de salvaguarda de la salud de los participantes y organizadores de estas actividades de carácter formativo. Uno de los elementos que puede contribuir a este objetivo consiste en la celebración a distancia de tales cursos, así como de sus exámenes y de las pruebas de aptitud, siempre y cuando ello esté adecuadamente justificado y no redunde en una merma de la calidad y contenidos que son objeto de impartición, ni perjudiquen su correcta celebración.

Por ello, y en atención a las especiales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria, esta resolución tiene como finalidad prever la posibilidad de que, excepcionalmente, los organizadores de los citados cursos de formación y pruebas de aptitud puedan solicitar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la continuación o celebración a distancia de los mismos.

Primero. Cursos de formación y pruebas de aptitud de mediadores de seguros.

En relación con los cursos de formación aplicables a los participantes que integren el grupo A, regulados en el artículo 10 del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá de manera excepcional, y en atención a las circunstancias extraordinarias que sobre los mismos concurriesen, autorizar su seguimiento a distancia, así como la celebración a distancia de sus evaluaciones o exámenes. Esta previsión resulta aplicable análogamente a la realización de las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados referidas en el mismo precepto.



Segundo. Vigencia y régimen de recursos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo este órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de julio de 2020.

El Director General de Seguros
y Fondos de Pensiones

Sergio Álvarez Camiña.

